

000362

Foll  
929.6  
1



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

---

# SÍMBOLOS NACIONALES

CARACTERÍSTICAS Y TRATAMIENTO EN LAS ESCUELAS

---

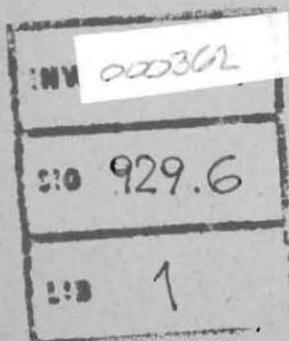
BUENOS AIRES

AÑO 1957



SÍMBOLOS NACIONALES  
CARACTERÍSTICAS Y TRATAMIENTO  
EN LAS ESCUELAS

Ej. 2: 12571



CENTRO NACIONAL  
DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA  
Av. Eduardo Madero 285 - 1er. Piso - Buenos Aires - Rep. Argentina

Buenos Aires, 23 de enero de 1957.

Expte. Nº 31.347/956.

Expte. Nº 94.146/956.

VISTO: El proyecto de reglamento relativo al uso y tratamiento de los símbolos nacionales que obra de fs. 1 a 9 de estas actuaciones y atento lo dictaminado por la Comisión Didáctica,

*El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,*

**RESUELVE:**

1º — Aprobar el proyecto de reglamento relativo al uso y tratamiento de los símbolos nacionales que corre de fs. 1 a 9 del presente expediente.

2º — Disponer su impresión en cantidad suficiente para ser distribuidos en las escuelas dependientes de la Repartición.

Insértese en el Monitor de la Educación Común y pase a la Dirección General de Administración a los fines del art. 2º.

**LUIS NORBERTO MAGNANINI**

*Presidente*

del Consejo Nacional de Educación

**ALEJANDRO NOGUES ACUNA**

*Secretario General*

del Consejo Nacional de Educación

# SÍMBOLOS NACIONALES

## Características y tratamiento en las Escuelas

Artículo 1º — Las características de los símbolos nacionales son las indicadas en el Decreto Nº 10.302 del Superior Gobierno de la Nación del 24 de abril de 1944.

### a) BANDERA

#### Características

**Bandera de "ceremonia".** — La bandera nacional para uso de los establecimientos de educación dependientes del Consejo Nacional de Educación, a emplearse en actos públicos externos y desfiles, será la Bandera Oficial de la Nación y tendrá las siguientes características:

**Color:** Celeste y blanco (art. 2º del Decreto 10.302).

**Material:** De tela, gros de seda de paño simple, de confección lisa, sin fleco alguno en su contorno. Llevarán el sol bordado en una faz y adherido en la otra, sin ninguna inscripción en el paño.

**Dimensiones:** La bandera tendrá un metro y cuarenta centímetros de largo por noventa centímetros de ancho, correspondiendo a cada franja treinta centímetros. En el lado destinado a la unión con el asta llevará un refuerzo de tela resistente, a la que estarán cosidas, cada treinta centímetros, dos cintas de tejido fuerte de 15 centímetros de largo, cada una, de color blanco, destinadas a unir la bandera con el asta.

**Sol:** Será el figurado de la moneda de oro de ocho escudos y de la de plata de ocho reales, que se encuentra grabado en la primera moneda argentina, por Ley de la Soberana Asamblea del 13 de abril de 1813, con los treinta y dos rayos flamígeros y rectos colocados alternativamente y en la misma posición que se observa en esas monedas. El color del Sol será el amarillo de oro (art. 2º del Decreto 10.302).

El Sol será bordado en relieve (sin rellenos), tendrá diez centímetros de diámetro en su interior y veinticinco centímetros de diámetro en sus rayos.

**Asta:** Será de madera de "guayahiví" u otra similar, de una sola pieza, lustrada color natural, con un largo de dos metros y un diámetro de tres y medio centímetros; llevará cuatro grapas colocadas a treinta centímetros de distancia entre ellas, en las que irán las cintas anteriormente indicadas.

**Corbata:** Será de iguales colores que la bandera, de cincuenta centímetros de largo por diez de ancho, y llevará como ornato fleco de gusanillo de siete centímetros de ancho y como única inscripción el nombre y número del establecimiento; localidad o jurisdicción a que pertenece, bordado en letras mayúsculas de oro, de seis centímetros de altura (cuando la inscripción fuera muy extensa serán de cinco centímetros).

**Tahalí:** Será de terciopelo de seda, con iguales colores que la bandera, de diez centímetros de ancho, terminando en una cuja forrada con los mismos colores.

**Noharra:** Será de acero, de veinte centímetros de largo, llevando como base una media luna, que medirá, de vértice a vértice, doce centímetros.

**Regatón:** Será de acero, de diez centímetros de largo.

**Bandera de izar:** La bandera nacional que se ize en el frente del edificio escolar y en los mástiles será la Bandera Oficial de la Nación, de lanilla, con un refuerzo de tela resistente color blanco, cosido en su borde destinado a unirla con el asta.

Las dimensiones de estas banderas guardarán entre sí la razón  $1/2$  y las del Sol serán  $2/5$  entre los dos diámetros y de  $5/6$  entre el diámetro mayor y el ancho de faja.

**Bandera de ornato:** Para la ornamentación de los locales escolares se usarán los colores nacionales en forma de bandera, sin sol, de escarapela o de estandarte o gallardete.

Estas banderas no podrán estar colocadas nunca a mayor altura que la Bandera Oficial de la Nación.

## TRATAMIENTO Y USO

En todo momento se rendirá el máximo honor y respeto como lección de educación patriótica, dando el ejemplo el personal directivo, docente, especial y de servicio, suspendiendo toda tarea u ocupación al paso de la Bandera para rendirle el homenaje que se le debe.

En todos los actos la Bandera será conducida, izada y arriada por los alumnos, tanto la bandera de "ceremonia" como la del frente del edificio o la del mástil.

Cuando la escuela cuente con mástil se realizarán simultáneamente las ceremonias de izar y arriar las Banderas en el frente del edificio y en el mástil por comisiones de alumnos.

Para la designación de los alumnos que tendrán el honor de izar, arriar, conducir o acompañar a la bandera se tendrán en cuenta los esfuerzos hechos por los mismos para mejorar en conducta, aplicación, aseo, asistencia, puntualidad, etc., o para mantener las condiciones sobresalientes alcanzadas. Convendrá que se otorguen esos honores a los alumnos de todos los grados.

**Izamiento y arrío:** La ceremonia del saludo a la bandera (izamiento o arrío) será realizada, dentro de lo posible, por toda al escuela reunida (alumnos, personal directivo, docente, especial y de servicio).

En los actos de izamiento y arrío de la Bandera se alternarán el canto con la recitación. Convendrá que algún día de todas las semanas se destine al canto reglamentario, la canción "Aurora" o el "Saludo a la Bandera" si no se hace diariamente. Existen oraciones a la Bandera que conviene que reciten total o fragmentariamente los alumnos.

La intervención directa de los alumnos en los actos y homenajes a la Bandera no debe omitirse substituyéndola con música, canto o recitado impresos en discos y transmitidos por altavoces.

Los actos de izamiento y arrío de la Bandera se realizarán en la siguiente forma:

**1º) Días hábiles:**

- a) Locales en los que las actividades escolares abarcan dos turnos; de una sola escuela o de dos escuelas:

El izamiento y el arrió se harán, respectivamente, al iniciar las clases del turno de la mañana y al terminar las del turno de la tarde.

- b) Locales en los que las actividades se realizan en un solo turno:

El izamiento y arrió se harán al iniciar y terminar, respectivamente, las tareas del día.

- c) Locales en los que las actividades escolares abarcan tres turnos:

El izamiento y arrió se efectuarán, respectivamente, en el turno de la mañana y de la tarde.

En el turno intermedio la ceremonia del saludo se hará sin efectuar izamiento o arrió. Al arriar la Bandera será recogida pero no plegada.

**2º) Domingos y feriados:**

Los domingos y feriados, incluso en los periodos de vacaciones, la bandera del frente del edificio se izará a las 8 y se arriará a las 18. Esta obligación corresponde al portero que habita en la escuela.

El arrió deberá hacerse todos los días a la hora establecida y por ninguna circunstancia se mantendrá izada durante la noche.

**Bandera a media asta:**

La Bandera se colocará a media asta cuando así lo disponga el Superior Gobierno de la Nación. Para ello se la izará al tope, se la mantendrá un instante y luego se la bajará hasta el lugar correspondiente.

Para arriarla se la elevará al tope y después de tenerla un instante en esa posición, se la arriará.

Los días 25 de mayo y 9 de julio, la Bandera se izará al tope, aun cuando esas fechas estén comprendidas dentro de un período de duelo nacional.

La canción o el recitado se efectuará al izarla hasta que la Bandera llegue al tope. Mientras se baja a la media asta se guardará silencio.

Al arriarla se permanecerá en silencio mientras se iza al tope y desde este instante se comenzará el canto o el recitado.

Durante las vacaciones se cumplirán las disposiciones referentes a la Bandera a media asta.

DEL DECRETO N° 10.302 SOBRE  
SIMBOLOS NACIONALES

Art. 2° — La Bandera Oficial de la Nación es la bandera con sol, aprobada por el "Congreso de Tucumán", reunido en Buenos Aires el 25 de febrero de 1818. Se formará según lo resuelto por el mismo Congreso el 20 de julio de 1816, con los colores "celeste y blanco" con que el General Belgrano, creó el 27 de febrero de 1812, la primera enseña patria. Los colores estarán distribuidos en tres fajas horizontales, de igual tamaño, dos de ellas celeste y una blanca en el medio. Se reproducirá en el centro de la faja blanca de la bandera oficial, el sol figurado de la moneda de oro de ocho escudos y de la de plata de ocho reales que se encuentra grabado en la primera moneda argentina, por ley de la Soberana Asamblea General Constituyente de 13 de abril de 1813, con los treinta y dos rayos flamígeros y rectos colocados alternativamente y en la misma posición que se observan en esas monedas. El color del sol será el amarillo del oro.

Art. 3° — Tienen derecho a usar la Bandera Oficial, el Gobierno Federal, los Gobiernos de Provincias y Gobernaciones. Los particulares usarán solamente los colores nacionales en forma de bandera, sin sol, de escarapela o de estandarte, debiéndoseles rendir siempre el condigno respeto.

Art. 5° — En adelante se adoptará como representación del Escudo Argentino, la reproducción fiel del Sello que usó la Soberana Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata, el mismo que está ordenado en sesión de 12 de marzo de 1813, usase el Poder Ejecutivo. Se reservará y usará como Gran Sello de la Nación, el diseño del Sello de la Asamblea de 1813, es decir, conservando la región coronaria comprendida entre las dos elipses de la figura.

Art. 6° — Adóptase como letra oficial del Himno Argentino, el texto de la canción compuesta por el Diputado Vicente López, sancionado por la Asamblea General Constituyente, el 11 de mayo de 1813 y comunicado con fecha 12 de mayo del mismo año, por el Triunvirato al Gobernador Intendente de la Provincia. Para el canto se observará lo dispuesto por el Acuerdo de 30 de marzo de 1900.

Art. 7° — Adóptase, como forma auténtica de la música del Himno Argentino, la versión editada por Juan P. Esnuola en 1860 con el título "Himno Nacional Argentino - Música del maestro Blas Parera". Se observarán las siguientes indicaciones: 1°) en cuanto a la tonalidad, adoptar la de sí bemol que determina para la parte del canto el registro adecuado a la generalidad de las voces; 2°) reducir a una sola voz la parte del canto; 3°) dar forma rítmica al grupo correspondiente a la palabra "vivamos"; 4°) conservar los compases que interrumpen la estrofa, pero sin ejecutarlos. Será ésta en adelante, la única versión musical autorizada para ejecutarse en los actos oficiales, ceremonias públicas y privadas, por los bandas militares, policiales y municipales y en los establecimientos de enseñanza del país.

El Poder Ejecutivo hará imprimir el texto de Esnuola y tomará las medidas necesarias para su difusión gratuita o en forma que impida la explotación comercial del Himno.



BANDERA OFICIAL DE LA NACION



ESCUDO NACIONAL

# HIMNO NACIONAL ARGENTINO

Oíd, mortales el grito sagrado  
Libertad, Libertad, Libertad,  
oíd el ruido de rotas cadenas  
ved en trono a la noble igualdad.  
Se levanta en la faz de la tierra  
una nueva gloriosa Nación  
coronada su sien de laureles,  
y a sus plantas rendido un León.

## C O R O

*Sean eternos los laureles  
que supimos conseguir  
coronados de gloria vivamos,  
o juremos con gloria morir.*

De los nuevos campeones los rostros  
Marte mismo parece animar:  
la grandeza se anida en sus pechos  
a su marcha todo hacen temblar.  
Se conmueven del Inca las tumbas  
y en sus huesos revive el ardor,  
lo que ve renovando a sus hijos  
de la Patria el antiguo esplendor.

*Sean eternos los laureles, etc.*

Pero sierras y muros se sienten  
retumbar con horrible fragor,  
todo el País se conturba por gritos  
de venganza, de guerra, y furor.  
En los fieros tiranos la envidia  
escupió su pestifera hiel,  
su Estandarte sangriento levantan  
provocando a la lid más cruel.

*Sean eternos los laureles, etc.*

¿No los veis sobre Méjico y Quito  
arrojarse con saña tenaz?  
¿y cual lloran bañados en sangre  
Potosí, Cochabamba, y la Paz?  
¿No los veis sobre el triste Caracas  
luto, y llantos, y muerte esparcir?  
¿No los veis devorando cual fieras  
todo pueblo que logran rendir?

*Sean eternos los laureles, etc.*

A vosotros se atreve Argentinos  
el orgullo del vil invasor:  
vuestros campos ya pisa contando

tantas glorias hollar vencedor.  
Mas los bravos que unidos juraron  
su feliz libertad sostener  
a estos tigres sedientos de sangre  
fuertes pechos sabrán oponer.

*Sean eternos, etc.*

El valiente Argentino a las armas  
corre ardiendo con brío y valor,  
el clarín de la guerra, cual trueno  
en los campos del Sud resonó.  
Buenos Aires se opone a la frente  
de los Pueblos de la ínclita unión,  
y con brazos robustos desgarran  
al Ibérico altivo león.

*Sean eternos, etc.*

San José, San Lorenzo, Suipacha,  
ambas Piedras, Salta y Tucumán,  
la Colonia y las mismas murallas,  
del tirano en la Banda Oriental,  
son letreros eternos que dicen  
aquí el brazo Argentino triunfó,  
aquí el fiero opresor de la Patria  
su cerviz orgullosa dobló.

*Sean eternos, etc.*

La victoria al guerrero Argentino  
con sus alas brillantes cubrió,  
y azorado a su vista el tirano  
con infamia a la fuga se dió;  
sus banderas, sus armas se rinden  
por trofeos a la libertad,  
y sobre alas de gloria alza el Pueblo  
trono digno a su gran Majestad.

*Sean eternos, etc.*

Desde un polo hasta el otro resuena  
de la fama el sonoro clarín,  
y de América el nombre enseñando  
les repite mortales oíd:  
Ya su trono dignísimo abrieron  
las Provincias Unidas del Sud,  
y los libres del mundo responden  
al gran Pueblo Argentino Salud.

*Sean eternos los laureles, etc.*

Buenos Aires, 13 de mayo de 1813. Es copia. Dr. Bernardo Vélez, Secretario del Gobierno de Intendencia".

## ACTOS ESCOLARES CON SUSPENSIÓN DE CLASES

### a) Cuando el acto comience a las 8:

Se efectuará el izamiento en la forma indicada para los días hábiles.

### b) Cuando el acto comienza después de las 8:

El izamiento de la Bandera del frente del edificio se efectuará en la forma indicada para los domingos y días feriados.

La del mástil al iniciarse el acto escolar.

En ambos casos, se arriará la Bandera del mástil a la terminación del acto y la del frente del edificio a las 18.

## ACTOS ESCOLARES EN EL LOCAL DE LA ESCUELA

### a) Al iniciar el acto:

Formada la escuela, recibirá a la Bandera de pie y con un aplauso, la que llegará acompañada por dos escoltas y una sección del sexto grado o del grado superior de la escuela o del turno.

En la marcha el abanderado llevará la Bandera apoyada sobre el hombro derecho y tomada con la mano del mismo lado; al colocarla en la cuja también la sostendrá con la mano derecha y al apoyar el asta en el suelo el regatón tocará la punta del pie derecho (lado exterior) y será tomada con la mano del mismo lado, en forma tal que el abanderado no quede oculto.

### b) Durante el acto:

El abanderado y los dos escoltas se colocarán en lugar destacado a la derecha de manera que quienes actúen no den nunca la espalda a la Bandera <sup>(1)</sup>.

Al izar la Bandera en el frente del edificio o en el mástil y al entonarse el Himno Nacional y el de algún otro país, el abanderado colocará la Bandera en la cuja. Cuando se entone cualquier otro himno, canción patriótica o marcha, el abanderado mantendrá la Bandera con el asta vertical y apoyada en el suelo.

(1) Se entiende por derecha, siempre, la derecha del abanderado y no la del público.

Cuando se desfile ante la Bandera, el abanderado la colocará en la cuja, inclinándola levemente hacia adelante; al pasar, los alumnos dirigirán la vista hacia ella.

**e) Al terminar el acto:**

1º) Si no se hace desfile se procederá a retirar la Bandera antes de salir los alumnos para lo cual el abanderado y ambos acompañantes se colocarán al frente del grado superior de la escuela o del turno, el que la acompañará hasta el lugar donde se guarda, despedida con los aplausos de los asistentes al acto. Allí la recibirá un miembro del personal. Retirada la Bandera de "ceremonia" se procederá a arriar las del mástil y del frente del local, si correspondiera;

2º) Si se hace desfile, toda la escuela lo hará ante la Bandera y cada grado volverá a colocarse en el lugar que tenía durante el acto; terminado el desfile se procederá como en el caso anterior.

Si el local no permitiera el desfile, y la colocación de los grados en la forma antes mencionada, la sección del grado superior de la escuela o del turno escoltará a la Bandera y los demás grados formarán calle para el paso de la misma.

Por ningún motivo el abanderado y los acompañantes quedarán solos en el lugar del acto a la terminación del mismo.

Retirada la Bandera de "ceremonia" se procederá como en el caso anterior.

El abanderado y las escoltas serán instruídos respecto del manejo de la Bandera en todo momento. Los acompañantes sólo harán guardia, no tocarán la Bandera.

## ACTOS FUERA DEL LOCAL ESCOLAR

a) Con la intervención de toda la escuela o parte de ella.

El abanderado y sus dos escoltas presidirán la columna. La Bandera será llevada en la forma determinada para la marcha.

Al paso de otra Bandera ambas serán colocadas en la cuja.

En los casos en que se hallen presentes las fuerzas armadas de la Nación, el abanderado prestará atención a las voces de mando del jefe de las tropas, ejecutando los movimientos que se ordenen.

En ningún caso el abanderado cambiará la posición de la bandera por propia voluntad.

En las misas de campaña o en los templos se colocará la Bandera en la cuja durante la "Elevación" de las dos especies. Igual posición se adoptará en los actos de bendición.

Durante los sepelios,, en el momento de pasar el féretro, se llevará la Bandera a la cuja, y, sobre el hombro, en la marca.

En todos los casos los escoltas adoptarán las posiciones de firmes y descanso que adopte el abanderado.

b) **Delegaciones.** — Cuando deban concurrir fuera de la escuela delegaciones compuestas del abanderado y los escoltas acompañados por un docente, la Bandera será conducida desarmada, debiendo armarse en el lugar del acto.

Terminado el acto, en el lugar que se indique, se procederá a desarmarla y enfundarla, mediante las voces de mando que se impartan.

## BANDERA DE PAÍSES EXTRANJEROS

Las escuelas bautizadas con nombres de países extranjeros y autorizadas para tener la Bandera de "ceremonia" de dichas naciones, solamente harán presentación de las mismas acompañando a la Bandera argentina, cuando se celebren en sus respectivos locales los aniversarios de esos países o en actos relacionados con festividades de los mismos.

En todos los casos, la bandera argentina estará colocada a la derecha y la del país extranjero a su izquierda.

En la celebración de las efemérides argentinas, dichas escuelas presentarán solamente la Bandera nacional.

Tanto la bandera argentina como la de la nación extranjera irán irán siempre acompañadas por sus respectivas escoltas.

La escuela que lleve el nombre de un país extranjero se presentará con la bandera de esa nación, en actos fuera del local de la escuela, únicamente con orden o autorización previa de la Superioridad.

## ACTO DE RECEPCIÓN DE LA BANDERA DE "CEREMONIA" O CAMBIO DE LA MISMA

La Bandera de "ceremonia" será recibida en acto solemne, de preferencia en el acto del "Día de la Bandera", en presencia de todos los alumnos, y al que se invitará a las autoridades, padres de los alumnos, instituciones culturales y vecinos en general. No se podrá realizar el 25 de mayo ni el 9 de julio.

La ceremonia se realizará conforme a las normas siguientes:

1º Presentación de la Bandera antigua acompañada por el Vicedirector o quien lo reemplace e izamiento en la forma establecida (\*).

2º Presentación de la Bandera nueva con su abanderado y escolta acompañada por el Director, la que será ubicada a la izquierda de la antigua.

3º Bendición. La bendición y recepción de Bandera se efectúa sin padrinos (decreto del P. E. N. del 16 de noviembre de 1937).

4º Discurso de entrega.

5º Discurso de recepción por el Director.

6º Cambio de Bandera. El director entregará la nueva Bandera al abanderado de la antigua y éste a su vez al segundo abanderado. La Bandera antigua, con su nuevo y accidental abanderado y escoltas, acompañada por el Vicedirector y una sección del grado superior de la escuela será llevada del lugar del acto para ser guardada en el que se le destine.

Durante estas ceremonias, todos los asistentes permanecerán de pie.

7º Himno Nacional.

8º Desarrollo del programa.

9º Desfile.

### BANDERA EN DESUSO

a) De "ceremonia". — Se guardará en cofre, en vitrina o en otro lugar apropiado, como reliquia, con una tarjeta en la que consten las fechas de recepción y retiro.

(\*) En las escuelas sin Vicedirección será acompañada por el maestro de mayor antigüedad.

b) De izar. — Cuando la bandera de izar deba retirarse por su desgaste o deterioro, el Director, personalmente, procederá a su incineración en acto especial.

Previamente explicará a los alumnos el significado del acto, destacando que las cosas sagradas no pueden ser destinadas a otro empleo para evitar se desvirtúe lo que ellas simbolizan.

## ACTOS DE A. COOPERADORAS Y DE EX ALUMNOS

En los actos que realicen las Asociaciones Cooperadores y de ex alumnos, fuera del local escolar, solamente se presentará la Bandera si la escuela participa en los mismos en carácter oficial. Terminada la ejecución del Himno Nacional, la Bandera será retirada del escenario y enfundada.

## BANDERA PARA INSTITUTOS ADSCRIPTOS

La Bandera de izar y la de "ceremonia" de las escuelas particulares se ajustarán, en cuanto a las dimensiones y características, a las de las escuelas oficiales, pero sin sol, como lo establece el Decreto Nc 10.302 en su art. 3º.

Estos establecimientos izarán la Bandera en los días hábiles, obligatoriamente durante el horario escolar, siendo optativo en los días domingo, feriados y períodos de vacaciones.

Las disposiciones sobre duelo nacional alcanzan a estos institutos durante el período de clases.

## JURAMENTO DE LA BANDERA

La ceremonia escolar del Juramento de la Bandera en todas las escuelas diurnas dependientes de la Repartición y particulares fiscalizadas por el Consejo, con período de funcionamiento de marzo a noviembre, se realizará el 20 de junio (Día de la Bandera) de cada año y el 27 de

febrero en aquellas con período de setiembre a mayo, a las 10, con el siguiente programa :

- 1º) Himno Nacional Argentino, cantado por todos los alumnos de la escuela.
- 2º) Discurso alusivo por el Director o quien lo reemplace en el cargo.
- 3º) Jura de la Bandera.
- 4º) Saludo a la Bandera, cantado por todos los alumnos.
- 5º) Marcha.

Los directores de las escuelas harán jurar la Bandera Nacional a los alumnos de 3º a 6º grados que no lo hubieran hecho anteriormente.

Reunidos los alumnos de ambos turnos con la asistencia de sus respectivos maestros, el director leerá la fórmula de Promesa de Lealtad a la Bandera:

“Alumnos: la Bandera blanca y celeste —Dios sea loado— no ha “sido jamás atada al carro triunfal de ningún vencedor de la tierra”.

“Alumnos: esa bandera gloriosa representa la patria de los argentinos”. Prometéis rendirle vuestro más sincero y respetuoso homenaje; “quererla con amor intenso y formarle desde la aurora de la vida un culto fervoroso e imborrable en vuestros corazones; prepararos desde la “escuela para practicar a su tiempo con toda pureza y honestidad las “nobles virtudes inherentes a la ciudadanía; estudiar con empeño la historia de nuestro país y la de sus grandes benefactores a fin de seguir “sus huellas luminosas y a fin también de honrar la Bandera y de que “no se amortigüe jamás en vuestras almas el delicado y generoso sentimiento de amor a la Patria”. “En una palabra, prometéis hacer todo “lo que esté en la medida de vuestras fuerzas para que la bandera argentina flamee por siempre sobre nuestras murallas y fortalezas, a lo alto “de los mástiles de nuestras naves y a la cabeza de nuestras legiones y “para que el honor sea su aliento, la gloria su aureola, la justicia su “empresa”.

Los alumnos, puestos de pie y extendiendo el brazo derecho hacia la bandera, contestarán: **SI, PROMETO.**

En las escuelas para Adultos, esta ceremonia se realizará el último día hábil anterior al 20 de junio, con el mismo programa indicado para las escuelas diurnas, tomándose el juramento a todos los alumnos de las secciones y cursos especiales que no lo hubieran hecho, excluyéndose de esta obligación a los alumnos de nacionalidad extranjera.

## b) ESCUDO

### Características

Las características del Escudo Argentino deben ser exactamente las establecidas en el art. 5º del Decreto Nº 10.302.

**Dimensiones:** Las dimensiones de los ejes de la elipse guardarán entre sí la razón 14/11.

**Sol:** Casi tangente a la elipse, con 11 rayos rectos y 10 flamíferos visibles.

**Laurel:** Rama derecha de 21 hojas en el lado interior y 20 en el lado exterior.

Rama izquierda de 23 hojas en el lado interior y 25 en el exterior.

Las ramas del laurel no se entrecruzan en la parte superior ni tienen fruto.

### TRATAMIENTO Y USO

El escudo no será usado como ornato.

Los sellos de las escuelas que lleven el escudo nacional serán colocados a la derecha de la firma en las notas, certificados, etc.

### c) HIMNO

#### Características

El Himno Nacional, en su letra y en su versión musical, se ajustará a lo establecido en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 10.302.

#### TRATAMIENTO Y USO

Solamente se entonará el Himno Nacional en los actos que presida la Bandera.

En todos los actos escolares que corresponda entonar el Himno Nacional lo será por la totalidad de los asistentes, sin exclusión alguna.

Art. 2º — Los Directores de los establecimientos educacionales dependientes del Consejo Nacional de Educación velarán por el estricto cumplimiento de las presentes disposiciones.

